



**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 776-0256

alc.dolega@gmail.com

DECRETO N°. 45-2020

(De 09 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, MODIFICA EL DECRETO N°. 43 DE 1 DE JUNIO DE 2020”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que, el artículo 234 de la misma excerta legal, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal", establecen que las autoridades municipales, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 110, numeral 6, establece en materia de salud, que le corresponde primordialmente al Estado, regular y vigilar el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que deban reunir los lugares de trabajo, estableciendo una política nacional de medicina e higiene industrial y laboral.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal", establece que los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a razón del COVID-19, lo que generó por parte de las autoridades sanitarias medidas de movilidad reducida para la población.

Que mediante Acuerdo Municipal N°. 13 de 23 de marzo del 2020, el Concejo Municipal del distrito de Dolega, suspende la atención al público en el municipio de Dolega, incluyendo Contraloría General de la República y Autoridad de Tránsito y

Decreto N°. 45-2020
De 9 de junio de 2020

Transporte Terrestre, con excepción de la atención que brindan las juntas comunales y casas de paz dentro de la municipalidad.

Que mediante Decreto N°. 29 de 23 de marzo de 2020, el Alcalde del distrito de Dolega, ordenó la suspensión de la atención al público en las oficinas del Municipio de Dolega, incluyendo oficinas de la Contraloría General de la República y Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, con excepción de las Juntas Comunales y Casas de Paz en virtud del Estado de Emergencia Nacional, decretado por el Excelentísimo señor Presidente Laurentino Cortizo, por consecuencias del COVID-19 en la República de Panamá.

Que mediante Resolución N°. 405 de 11 de mayo de 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-covid-19 en Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 644 de 29 de mayo de 2020, se modifican algunos artículos al Decreto Ejecutivo N°. 507 de 24 de marzo de 2020, dentro de los cuales se contempla, dejar sin efecto la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de gobierno.

Que en el Decreto N°. 43-2020 de 1 de junio de 2020, el Honorable Alcalde del distrito de Dolega, reactiva la atención al público en el Municipio de Dolega, entre otras cosas, levanta, la suspensión de los términos de los Procesos Administrativos que se encuentren en trámite, a partir del 8 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020, se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°. 644 de 29 de mayo de 2020, y se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes dependencias.

Que conforme a lo antes expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: DEJAR sin efecto los artículos SEGUNDO y TERCERO del Decreto N°. 43-2020 de 1 de junio de 2020.

SEGUNDO: SE ORDENA la suspensión de todos los términos de los Procesos Administrativos, citaciones, audiencias y todas las diligencias que deberían realizarse, en la Corregiduría de descarga de Dolega, Audiencias y Procesos de Tránsito, quejas, denuncias, peticiones y consultas presentadas ante la Alcaldía de Dolega, Procesos que llevan las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, desde el 23 de marzo de 2020 (que no hayan sido atendidas el día 8 de junio de 2020); hasta el 21 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

TERCERO: Se mantienen vigentes los artículos PRIMERO Y CUARTO del Decreto N°. 43-2020 de 1 de junio de 2020.


Decreto N°. 45-2020
De 9 de junio de 2020

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973 Sobre Régimen Municipal, Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 644 de 29 de marzo de 2020, Resolución N°. 1420 de 1 de junio de 2020, Decreto Alcaldicio N°. 29-2020, Decreto Ejecutivo N°. 693 de 8 de junio de 2020.

Dado en Dolega a los nueve (9) días del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


LCDO. MAGIN MORENO
Alcalde del Distrito de Dolega


LCDA. SUSY SAMUDIO
Secretaria Judicial

